



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 -2022-MPA-A

Abancay, 15 de Junio del 2022

VISTO:

El código de seguimiento N° 2022-9766, Informe N° 084-2022-SG/DEMUNA/MPA, seguido por los conyugues **ALFREDO HEBERTH LUIS ROCA** con DNI N° 40654437 y **LIDIA ROJAS GOMEZ** con DNI N° 41395105, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29227 "**LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS**", establece los alcances, competencia, requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, "**Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**"; en la que se establece como requisito la designación de un profesional Abogado de la Municipalidad, responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, del 22 de Octubre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N°063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, posteriormente fue renovado con Resolución Directoral N° 261-2013-JUS/DGJC de fecha 29 de noviembre del 2013, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019-JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019.

Que, mediante expediente de la referencia los conyugues **ALFREDO HEBERTH LUIS ROCA** con DNI N° 40654437 y **LIDIA ROJAS GOMEZ** con DNI N° 41395105, mediante Acta de Audiencia Única con fecha 03 de Junio del 2022 reafirman su deseo de separarse, ratificando los hechos expuestos en el escrito de Separación convencional y Divorcio Ulterior.

Que, de la verificación de los documentos presentados por los Señores **ALFREDO HEBERTH LUIS ROCA** con DNI N° 40654437 y **LIDIA ROJAS GOMEZ** con DNI N° 41395105, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Oropesa- Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac, en fecha 14 de Abril del 2010, conforme se aprecia en el Acta de Matrimonio N°01027144 como último domicilio en Maucacalle s/n, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay- Departamento de Apurímac; Así determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Provincial de Abancay, para lo cual adjuntan a fin de probar lo manifestado las respectivas copias de DNI, declaraciones juradas, acta de matrimonio, actas de nacimiento, acta de conciliación habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Art 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los Art 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, de la revisión efectuada y teniendo en cuenta el Informe N°084-2022-SG/DEMUNA/MPA, mediante el cual se recomienda DECLARAR FUNDADA LA SEPARACION CONVENCIONAL solicitado por El Sr. **ALFREDO HEBERTH LUIS ROCA** y la Sra. **LIDIA ROJAS GOMEZ**, este despacho concluye que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

corresponde declarar fundada la solicitud de Separación Convencional presentada por los recurrentes, la misma que deberá tramitarse como un Procedimiento no Contencioso regulado por la Ley N° 29227 Y PENULTIMO PARRAFO DEL Art. 12° del D.S. N°009-208-JUS corresponde expedir la Resolución de Alcaldía declarándose la Separación Convencional.

Por lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6° del Art 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a la facultad concedida en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. ALFREDO HEBERTH LUIS ROCA y la Sra. LIDIA ROJAS GOMEZ, del matrimonio celebrado el 14 de Abril del 2010 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Oropesa- Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac; Reservándose el trámite de divorcio para cuando sea su estado, quienes luego de transcurrido dos meses contados a partir de la fecha en forma individual o colectiva podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial en forma definitiva, debiendo notificarse la presente a los solicitantes para los fines de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Oropesa- Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac la presente Resolución para la inscripción y anotación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Ing. Guido Chahua de Maldonado
ALCALDE